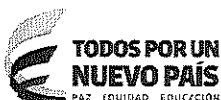


**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
PEREIRAS.A. E.S.P  
AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA**



**ADENDA NUMERO 2**

**LPI-TPP-01-2016 OC**

*Construcción de obras de Acueducto del municipio de Istmina, Etapa I -  
Departamento de Chocó, Colombia*

**TODOS POR EL PACÍFICO (COL-018-B)**

**Pereira, abril 18 de 2016**

Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300

Carrera 10 N° 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
Pereira, Colombia  
1

[www.aguasyaguas.com.co](http://www.aguasyaguas.com.co)

NIT 816.002.020-7



CO14/5755



CO14/5754



1. Por la cual se adicionan al documento de Pliego los folios 97, 98, 99 y 100 (paginas 101, 102, 103 y 104) que en el documento inicial no fueron publicadas:

Se anexa a la presente adenda las paginas faltantes, así: folios 97, 98, 99 y 100 (paginas 101, 102, 103 y 104).

**ADALBERTO ARROYAVE GUTIERREZ**  
Director General del programa  
Todos por el pacifico Choco



Sede Administrativa  
PBX (6) 3151300  
Carrera 10 N° 17-55  
Edificio Torre Central  
Piso 5  
Pereira, Colombia  
2  
[www.aguasyaguas.com.co](http://www.aguasyaguas.com.co)  
NIT 816.002.020-7

el contratista deberá constituir una cuenta bancaria conjunta con el Contratista de Interventoría para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

Esta Póliza será indispensable, para que el Contratante entregue el anticipo al Contratista; deberá constituirse a más tardar el mismo día de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, y aprobado por el Interventor el plan de manejo e inversión del anticipo y sea presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante.

Esta garantía que se hará efectiva a favor del Contratante en caso de que el Contratista incumpla alguna de las obligaciones adquiridas en el plan de manejo e inversión del anticipo (PMA).

La garantía será devuelta al Contratista una vez se haya amortizado la totalidad del Anticipo.

- (b) **De pago de salarios, prestaciones sociales legales y extralegales e indemnizaciones**, la cual cubrirá el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados del Contratista que intervengan en el cumplimiento del presente Contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y sus adiciones y con una vigencia igual a la duración del mismo, sus prorrogas y tres (3) años más.
- (c) **De Responsabilidad Civil Extracontractual**, Deberá constituirse en póliza anexa, y cubrirá el pago que deba realizarse por reclamaciones derivadas de daños y perjuicios causados a terceros por el Contratista, sus asociados, empleados y subcontratistas por causa o con ocasión de la ejecución del presente Contrato se ocasionen a terceros o a la Entidad Ejecutora equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, sin ser inferior a 200 smmlv y con una vigencia igual a la duración del mismo y sus adiciones, si las hubiere y seis (6) meses más.

En esta póliza deberá incluirse cobertura de **Anexo de vehículos propios y no propios** utilizados por el Contratista o el Subcontratista, o por el personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima del equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, sin ser inferior a 200 smmlv y con una vigencia igual a la duración del Contrato y sus adiciones y seis (6) meses más.

- (d) **Seguro de vida colectiva** o vida grupo, de accidentes y viajes para los empleados del Contratista y de todo Subcontratistas durante la duración del Contrato y sus adiciones.
- (e) **Estabilidad y conservación de los trabajos o de la Obra y buena calidad de los bienes suministrados**, la cual cubrirá el reemplazo o reparación de ésta o de una parte de la misma, por defectos encontrados después de haber sido recibida, y garantizará la calidad de los bienes, materiales y/o equipos suministrados;

tendrá un valor asegurado en cuantía equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato, y deberá constituirse simultáneamente a la aceptación final de las obras, con vigencia de cinco (5) años.

Adicionalmente, el contratista, además de las pólizas a favor del Contratante, deberá constituir pólizas a favor del Municipio, el Departamento o la Nación con beneficio de excusión, en caso de requerirse y salvo que dichas entidades determinen otros montos o términos diferentes si aplican:

- (a) **De estabilidad de la obra:** deberá constituirse con vigencia de cinco (5) años, término que empezará a correr una vez se efectúe la entrega de la obra y con una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes.
- (b) **De responsabilidad civil extracontractual:** Para responder por daños y perjuicios materiales y morales que por razón de la ejecución de los trabajos ocasione a terceros o al Municipio, al Departamento o a la Nación; tal caución tendrá una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las Obras que impliquen intervención de la malla vial, sin ser inferior a 400 smmlv y por un término de duración igual al contrato y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Las garantías y pólizas, antes escritas forman parte integrante del Contrato y solo podrán cancelarse con previo aviso al Contratante, quien las hará efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría (previo concepto favorable de la Entidad Ejecutora), y/o del Contratante, el Contratista hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal.

En las pólizas de seguro figurará como cláusula adicional lo siguiente: *“Se entienden incorporadas a la presente póliza de seguro o garantía, todas las estipulaciones del contrato garantizado e igualmente todos los documentos que lo determinan, regulan, complementan o adicionan.”*

En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que conforman la parte denominada Contratista o APCA.

El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta cláusula no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Del mismo modo, los riesgos no asegurados serán asumidos directamente por el Contratista.

El Contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se incorporen modificaciones al presente contrato que impliquen un plazo de vigencia superior y/o un incremento en su valor, el Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición

	<p>previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes. De igual modo, el Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.</p> <p>Será de cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.</p> <p>No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del Contrato.</p> <p>Las pólizas deben ser aprobadas por la Contratante y enviadas al Interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.</p>
<b>E. Finalización del Contrato</b>	
<b>CGC 58.1</b>	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar Con el Acta de Finalización de las Obras.</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar: Con el Acta de Finalización de las Obras.</p>
<b>CGC 58.2</b>	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales en la fecha establecida en las CGC 58.1 es del tres por ciento (3%) del valor del Contrato.
<b>CGC 61.1</b>	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es el Treinta por ciento (30%).
<b>CGC 67.1</b>	<p>El Contratante junto al Beneficiario asegurará que el (los) contratista (s), apliquen estrictamente las disposiciones del Plan de Visibilidad y Comunicación aprobados por el FCAS o su Representante.</p> <p>El Contratante junto al Beneficiario e Interventor aseguraran que el Contratista aplique estrictamente las disposiciones del Plan de Visibilidad y Comunicación aprobados por el FCAS.</p> <p>Las obras y acciones relacionadas con infraestructuras que financia la AECID/FCAS conjuntamente con la Nación deben identificarse por medio de carteles o vallas o en los que se describa la obra o acción. Esos paneles o vallas deben ser claramente visibles, de modo que las personas que pasen cerca de ellos puedan leer y conocer la naturaleza de la acción. Los paneles o vallas deben levantarse junto a vías de acceso</p>

al lugar donde se lleve a cabo la acción y deben mantenerse allí desde el inicio de la acción hasta seis meses después de su finalización.

La forma, el tamaño y las dimensiones de los paneles estarán de acuerdo con el Volumen de información que deba transmitirse, así como de si se pretende que el panel sea movable o fijo. En cualquier caso, estará aprobado previamente por el Interventor y Entidad Ejecutora y debe ser de formato duradero y material resistente.

Para los Logos y leyendas se seguirá las indicaciones del Manual de Comunicación de AECID/FCAS y del Manual de Imagen Institucional de la Entidad Ejecutora.